

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE.  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.**

DRPO-SEIA-IT-APR-043-2020.

## I. DATOS GENERALES:

## II. ANTECEDENTES:

El día 16 de enero de 2020, la señora **NANCY JANETH SILVA MENDOZA** de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° **8-799-550** en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA PACIFICO ATLÁNTICO, S. A. (COPASA)**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASINO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO BARRIO COLÓN DISTRITO DE LA CHORRERA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ**, ubicado en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **LUIS CARLOS RODRÍGUEZ y GLADYS BARRIOS VARGAS**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-069-2007** e **IRC-070-2007** (respectivamente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO DRPO-SEIA-PROV-010-2020**, con fecha de 17 de enero de 2020.

Mediante **correo electrónico** del día 11 de febrero de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, se remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **correo electrónico** del día 12 de febrero de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

### III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de planta baja y dos (2) niveles que será utilizado como casino, área de estacionamientos, sanitarios, área de bodega, terraza, cocina, bar, oficina administrativa, mejorando el dinamismo económico del distrito de La Chorrera, ofreciendo a los moradores un nuevo espacio público mediante el rescate de espacios no utilizados y a su vez fortaleciendo la actividad económica de la zona,

impulsando la oferta laboral. El proyecto se desarrollará dentro de la finca con código de ubicación N° 8602, Folio Real N° 47455 con una superficie de 213.00 m<sup>2</sup> y la finca con código de ubicación N° 8602, Folio Real N° 30272108 (F) con una superficie de 512.76 m<sup>2</sup>; las cuales hacen una superficie total de 725.76 m<sup>2</sup>. EL área total de construcción del proyecto es de 665.05 m<sup>2</sup>.

El polígono del proyecto se encuentra localizado en el corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia Panamá Oeste sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Este	Norte
634050.797	981736.956
634062.434	981744.918
634044.064	981773.692
634035.672	981789.883
634025.695	981783.125
634034.087	981766.934

#### IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA categoría I, El polígono del proyecto se caracteriza, por encontrarse dentro del área urbana del distrito de La Chorrera, que tiene una mezcla de actividades comerciales, representada por una serie de establecimientos comerciales como locales comerciales, almacenes, pequeños negocios, hoteles, casinos, además de algunas áreas residenciales. Las cuales, en comparación con las características del proyecto, se puede indicar que este no modifica el uso que actualmente se está desarrollando en el área de influencia directa o indirecta del proyecto. En cuanto a su **topografía** el área presenta un relieve plano en su totalidad. Sobre la **hidrología** no existen cuerpos de agua superficiales dentro del polígono a desarrollar el proyecto.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA categoría I, el área de influencia directa del proyecto ya ha sido alterada puesto que existían infraestructuras instaladas en ellas. En los alrededores del polígono se ubican algunas especies arbóreas y ornamentales que han sido sembradas en décadas pasadas por vecinos del área. En cuanto a fauna silvestre el sitio no presenta los hábitat propicios para el desarrollo de individuos silvestre, por otro lado el sitio donde se ubica el proyecto se encuentra completamente urbanizado en toda sus periferias.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, La forma de participación ciudadana consistió en una encuesta aplicada al área de influencia directa, el día 18 de diciembre de 2019, se aplicaron un total de 17 encuestas a personas mayores de edad de ambos sexos. La participación ciudadana se dirigió a residenciales accesible ya que el proyecto se encuentra dentro de un desarrollo urbano comercial. El 82% (14 personas) de las personas encuestadas, indican que el desarrollo del proyecto es bueno, el 6% (1 persona) indica que el beneficio es poco, mientras que el 12% (2 personas) indican que no saben si el proyecto es beneficioso, para la comunidad del distrito, mientras que el 18% (3 personas) de las encuestadas, indican que el desarrollo del proyecto tendrá un impacto negativo al entorno, sino se toman las medidas pertinentes de mitigación ambiental, como por ejemplo aumento de ruido y polvo, el 82% (14 personas) de las personas encuestadas, indican que el desarrollo del proyecto no generará afectaciones al entorno donde se desarrolla el proyecto

28

De acuerdo con la normativa que rige el proceso de evaluación de los EsIA, se indica que un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, se constituirá a través de una declaración jurada, por lo que no se procedió a realizar inspecciones técnicas en campo, ya que la promotora y representante legal la señora **NANCY JANETH SILVA MENDOZA**, hacen bajo la gravedad de juramento que toda la información brindada tanto en el EsIA Categoría I, como en las documentaciones legales presentadas son ciertas y que en el desarrollo del proyecto se producen impactos ambientales no significativos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y contaminación por desechos sólidos y líquidos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003 del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**, establecida para descargas de agua de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
- g. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002** por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales **DGNTI-COPANIT 39-2000**.
- h. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.

- 29
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
  - j. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional
  - k. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
  - l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
  - m. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
  - n. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
  - o. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
  - p. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
  - q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - r. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
  - s. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y en formato digital (cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
  - t. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales

efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

#### V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la sociedad **CONSTRUCTORA PACIFICO ATLÁNTICO, S. A. (COPASA)** a través de su representante legal la señora **NANCY JANETH SILVA MENDOZA**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. El 82% (14 personas) de las personas encuestadas, indican que el desarrollo del proyecto no generará afectaciones al entorno donde se desarrolla el proyecto.

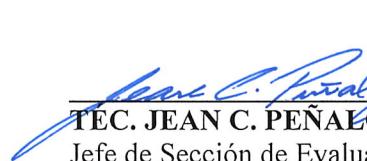
#### VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASINO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO BARRIO COLÓN DISTRITO DE LA CHORRERA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ**, cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA PACIFICO ATLÁNTICO, S. A. (COPASA)**.

#### ELABORADO POR:

  
**HILARIO RODRIGUEZ J.**  
 CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
 DE AGRICULTURA  
 HILARIO RODRIGUEZ J.  
 MCTER EN C. M. RECLAMATIVAS  
 CIEF. M. RECLAMATIVAS  
 DRONEIDAD N° 7,023-12  
 \*Evaluador de Sección de EsIA.  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE.

#### REVISADO POR:

  
**JEAN C. PEÑALOZA P.**  
 CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
 DE AGRICULTURA  
 JEAN C. PEÑALOZA P.  
 TEC. EN CIENCIAS FORESTALES  
 IDONEIDAD N° 7,023-12  
**TEC. JEAN C. PEÑALOZA.**  
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE.

*Vo.Bo:*

  
**LIC. MARISOL AYOLA A.**  
 Directora Regional  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE.

MA/jcp/hr

